



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



HOSPITAL REGIONAL
ALTA ESPECIALIDAD
CIUDAD VICTORIA

Dirección General
Ciudad Victoria Tamaulipas a 15 de abril del 2020
HRAEV/DG/247-2020
ASUNTO: COVID 19

DIRECTORES, SUBDIRECTORES, JEFES DE DIVISIÓN
PRESENTE:

Derivado de el acuerdo por el que se establece acciones extraordinarios para atender la emergencia sanitaria por el virus SARS-CoV2 emitido en el Diario Oficial de la Federación de fecha 31 de marzo del 2020 en el que con fundamento en los artículos 4º, párrafo cuarto, y 73 fracción XVI , bases 1ª, 2ª y 3ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3º , fracciones I, II, III y XV 4º fracción III, 7º, fracciones I y XV , 13 , apartado A, fracciones V, IX, y X , 133, fracción IV, 134, fracción II, 141, 147, 181 y 184 de la Ley General de Salud, segundo , fracción V y tercero del Decreto por el que se declaran acciones extraordinarias en las regiones afectadas de todo el territorio nacional en materia de salubridad general para combatir la enfermedad grave de atención prioritaria generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) ; y conforme al acuerdo; artículo primero fracción

I. Se ordena la suspensión inmediata del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales , con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

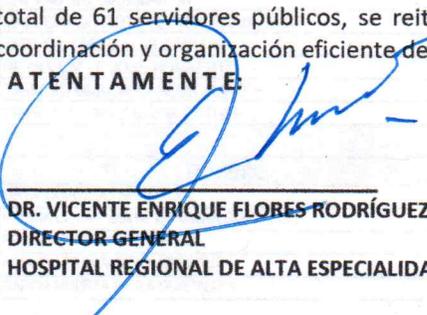
II. Solamente podrán continuar en funcionamiento las siguientes actividades, consideradas esenciales:

- a) Las que son directamente necesarias para atender la emergencia sanitaria, como son las actividades laborales de la rama médica, paramédica, administrativa y de apoyo en todo el Sistema Nacional de Salud. También los que participan en su abasto, servicios, proveeduría, entre las que destacan el sector farmacéutico, tanto en su producción como en su distribución (farmacias); la manufactura de insumos, equipamiento médico y tecnologías para la atención de la salud; los involucrados en la disposición adecuada de los residuos peligrosos biológicos infecciosos (RPBI), así como la limpieza y sanitización de las unidades médicas en los diferentes niveles de atención;

V. El resguardo domiciliario corresponsable se aplica de manera estricta a toda persona mayor de 60 años de edad, estado de embarazo o puerperio inmediato o con diagnóstico de hipertensión arterial , diabetes mellitus, enfermedad cardíaca o pulmonar crónica, inmunosupresión (adquirida o provocada) insuficiencia renal o hepática independientemente de si su actividad laboral se considera esencial. El personal esencial de interés público podrá de manera voluntaria presentarse a laboral.

Con fundamento en lo anterior y dando cumplimiento a la fracción V, el personal que cumple con las condiciones antes mencionadas permanecerá en resguardo domiciliario de manera estricta hasta el día 30 de abril del 2020, siendo única y exclusivamente el que enlista en documento anexo a este oficio, sumando un total de 61 servidores públicos, se reitera que es responsabilidad de los jefes inmediatos la prestación, coordinación y organización eficiente de los servicios.

ATENTAMENTE


DR. VICENTE ENRIQUE FLORES RODRÍGUEZ
DIRECTOR GENERAL
HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DE CIUDAD VICTORIA "BICENTENARIO 2010"

C.c.p. Archivo



2020
LEONA VICARIO
SOFONÍA MAESTRO DE LA PATRIA